Rad.761114003001-2014-00366-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: En la fecha paso a despacho del señor juez el asunto. Guadalajara de Buga, Marzo catorce (14) de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA S.S
DEMANDANTES: MARÍA CARLINA CARDONA ARANGO.
LUCERO CARDONA ARANGO.
DIEGO FERNANDO CARDONA GIRALDO
PAOLA ANDREA CARDONA GIRALDO, en representación de su padre **DIEGO CARDONA ARANGO.**
SILVANA MARÍA CARDONA GONZÁLEZ.
ANDRÉS FELIPE CARDONA GONZÁLEZ.
RAÚL ALBERTO CARDONA QUESSEP
DIEGO FERNANDO CARDONA QUESSEP, en representación de su padre EMIRO ALBERTO CARDONA ARANGO.
CARLOS ENRIQUE CARDONA BENAVIDES.
SEBASTIAN ALFONSO CARDONA BENAVIDES.
HECTOR FABIO CARDONA BENAVIDES.
ANDRES FELIPE CARDONA BENAVIDES.
JUAN GUILLERMO CARDONA BENAVIDES, EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE HECTOR FABIO CARDONA ARANGO
LILIANA CARDONA ARANGO.
CAUSANTE: MARIA CARLINA DE JESUS ARANGO DE CARDONA.
RADICACION No.: 76-111-40-03013-001-2014-00366-00
AUTO INTERLOCURORIO Nº 499

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de los señores, **HECTOR FABIO CARDONA BENAVIDES, ANDRES FELIPE CARDONA BENAVIDES** y **JUAN GUILLERMO CARDONA BENAVIDES**, en pronunciamiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia que antecede, por el cual se le solicita acreditar el registro civil de nacimiento de la señora **CLAUDIA PATRICIA CARDONA BENAVIDES** y la respectiva escritura pública de corrección del registro civil de defunción del señor **HECTOR FABIO CARDONA ARANGO,** refiere bajo la gravedad del juramento, que la señora **CLAUDIA PATRICIA CARDONA BENAVIDES**, NO acreditará su condición de heredera dentro del proceso, por motivos personales y de trámite, toda vez que le es imposible hacer el trámite pertinente ya que se encuentra fuera del país, y que la misma por intermedio suyo, manifiesta que renuncia a los derechos herenciales que le puedan llegar a corresponder, que sus otros hermanos son conocedores y tendrán en cuenta su derechos por fuera del proceso de la referencia.

Por lo anterior, sea del caso precisarle al profesional del derecho, que la decisión sobre la renuncia a los derechos herenciales de la señora **CLAUDIA PATRICIA CARDONA BENAVIDES,** como cualquier otra en relación con este asunto, es

facultativo de la misma, sin que su apoderado judicial, pueda decidir sobre asuntos de esta naturaleza, por lo que deberá acreditar cualquier decisión o manifestación de la voluntad de la misma, por lo que se reitera lo solicitado en la referida providencia.

De otro lado, la partidora designada en este asunto, solicita al despacho que una vez aprobado el trabajo de partición, se le asignen sus honorarios. Por lo anterior se le informa a la petente, que una vez decidido de fondo el presente asunto, se procederá a la fijación los honorarios a los que haya lugar.

Por último, el apoderado judicial de los señores, **HECTOR FABIO CARDONA BENAVIDES, ANDRES FELIPE CARDONA BENAVIDES, JUAN GUILLERMO CARDONA BENAVIDES y CLAUDIA PATRICIA CARDONA BENAVIDES,** presenta escrito por el cual descorre el trabajo de partición presentado por la partidora aquí designada **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES**, y oposición al mismo por presentar algunas inconsistencias, por lo que solicita a la partidora la corrección del trabajo de partición en los términos precisados.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º). NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA CARDONA BENAVIDES**, esto es aceptar la renuncia a los derechos herenciales de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Por lo anterior, se le reitera se sirva acreditar el registro civil de nacimiento de la misma, y la respectiva escritura pública de corrección del registro civil de defunción del señor **HECTOR FABIO CARDONA ARANGO.**

2°) INDICARLE a la partidora aquí designada **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES,** que una vez aprobado el trabajo de partición y decido el presenta asunto de fondo, se le asignaran los honorarios a los que haya lugar.

3). ALLEGAR Y CONFERIR traslado por el término de tres (03) días, del escrito de oposición y corrección presentado por el apoderado judicial de los señores, **HECTOR FABIO CARDONA BENAVIDES, ANDRES FELIPE CARDONA BENAVIDES, JUAN GUILLERMO CARDONA BENAVIDES y CLAUDIA PATRICIA CARDONA BENAVIDES,** a la partidora aquí designada **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES,** para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE MARZO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 042.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce716fcb8c986ebe0ea7432d32752db46ea8f1b988d6531644224d050b00e236**

Documento generado en 14/03/2023 09:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica